

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados se comprueba que el abogado **HECTOR HUGO CEPEDA DAVILA** se encuentra habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la profesión del derecho. A Despacho para proveer.

NATHALY LÓPEZ BETÍN
Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOSÉ DE JESÚS LARA GONZÁLEZ
Radicado No.	05001 31 03 010 2003 00042 00
Decisión	Auto reconoce personería para actuar
Auto UV	398

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el Despacho le reconoce personería para actuar al Dr. **Héctor Hugo Cepeda Dávila** para que represente los intereses del Cesionario **JORGE EDUARDO DUQUE ARBELAEZ**, de acuerdo al poder conferido para tal efecto (cfr.fls.167 cdno ppal).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--